



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Puebla, a [fecha de presentación]

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE S.

Las y los integrantes de la **Unión de Cooperativas de Cuetlaxcoapan del Estado de Puebla**, en ejercicio del derecho ciudadano de iniciativa popular previsto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE PUEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Diagnóstico y Problemática

En el Estado de Puebla, el sector cooperativo representa una **alternativa probada** para impulsar el desarrollo económico con justicia social, democratizar los medios de producción y garantizar una distribución más equitativa de la riqueza. Las sociedades cooperativas permiten que trabajadoras y trabajadores, productoras y productores, así como comunidades enteras, se organicen de manera democrática para producir, comercializar y consumir, reduciendo la dependencia de intermediarios y fortaleciendo el tejido social.

No obstante, a pesar de su relevancia potencial, el sector enfrenta **limitaciones estructurales** que obstaculizan su expansión y consolidación:



1. Bajos niveles de formalización

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023), únicamente el **15% de las cooperativas registradas en Puebla** cumplen plenamente con los requisitos legales y fiscales que les permitirían acceder a apoyos públicos, financiamiento formal y mercados institucionales.

Las causas de esta baja formalización incluyen:

- Procesos de registro complejos y dispersos en distintas dependencias.
- Costos administrativos y notariales que resultan elevados para organizaciones en etapa inicial.
- Ausencia de acompañamiento técnico-jurídico en el proceso de constitución y registro.

Esta situación provoca que muchas cooperativas operen **en la informalidad o semiformales**, lo que las deja sin acceso a incentivos fiscales, créditos, programas de capacitación y mercados más amplios.

2. Restricciones de acceso a financiamiento

El sector financiero tradicional en Puebla **no cuenta con productos adaptados** a las características de la economía social y solidaria. Las cooperativas enfrentan dificultades para obtener créditos blandos debido a:

- Falta de historial crediticio colectivo.
- Ausencia de esquemas de garantía solidaria reconocidos por las instituciones financieras.
- Escaso conocimiento por parte de la banca sobre la naturaleza y potencial del modelo cooperativo.

Como resultado, las cooperativas dependen principalmente de aportaciones de sus socias y socios, lo que limita la inversión en maquinaria, innovación tecnológica, infraestructura productiva y expansión comercial.



3. Insuficiente capacitación técnica y empresarial

En Puebla **no existe un sistema permanente** de formación en gestión cooperativa, innovación tecnológica, administración, normatividad fiscal, comercialización y acceso a mercados.

Esto se traduce en:

- Modelos de gestión poco profesionalizados.
- Dificultades para cumplir con obligaciones fiscales y legales.
- Escasa capacidad para adaptarse a cambios tecnológicos o a las tendencias del mercado.

Si bien algunas instituciones ofrecen cursos aislados, no existe un **programa estatal integral y continuo** que responda a las necesidades específicas del sector y que garantice el fortalecimiento de capacidades a lo largo del ciclo de vida de las cooperativas.

4. Escaso conocimiento público y cultural sobre el modelo cooperativo

En la mayoría de la población persiste un **desconocimiento profundo** sobre qué es una cooperativa, cómo se constituye y cuáles son sus beneficios jurídicos, económicos y sociales.

Esto genera:

- Baja tasa de creación de nuevas cooperativas.
- Preferencia por modelos empresariales tradicionales, incluso cuando son menos favorables para la comunidad.
- Falta de reconocimiento social y mediático del papel económico y cultural del cooperativismo.

A ello se suma que en el sistema educativo formal **no se incluye de manera transversal la formación en economía social**, lo que impide que niñas, niños y jóvenes vean el cooperativismo como una opción profesional viable.



5. Efectos combinados

La suma de estos factores provoca que las cooperativas **compitan en condiciones desiguales** frente a empresas privadas que sí cuentan con respaldo financiero, estructuras de gestión profesionalizadas y reconocimiento en el mercado.

Esto no solo limita su crecimiento, sino que también desaprovecha su capacidad para:

- **Generar empleo digno y estable.**
- **Arraigar la riqueza en las comunidades**, evitando la fuga de capital hacia grandes corporaciones.
- **Fortalecer el tejido social**, promoviendo la participación democrática y la equidad.

En consecuencia, **Puebla se encuentra en rezago** frente a otros estados que han legislado e invertido estratégicamente en su sector cooperativo, perdiendo oportunidades para dinamizar economías locales, reducir desigualdades y cumplir con compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible.

II. Contexto Nacional e Internacional

1. Contexto Nacional

El marco jurídico mexicano reconoce el papel estratégico de las sociedades cooperativas a través de la **Ley General de Sociedades Cooperativas** y diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente los artículos 25 y 26, que obligan al Estado a fomentar la economía social y solidaria como parte del desarrollo nacional. Sin embargo, la aplicación práctica de estos mandatos ha sido desigual entre las entidades federativas.

Actualmente, varios estados han tomado la iniciativa de **legislar de manera específica** para fortalecer el sector:



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Querétaro:** La Ley de Fomento a la Economía Social y Solidaria, vigente desde 2019, establece incentivos fiscales, simplificación de trámites y un fondo estatal para financiamiento de proyectos cooperativos. En los primeros cuatro años de implementación, el número de cooperativas formalizadas creció un **42%**, y se crearon más de **2,500 empleos directos** en el sector.
- **Jalisco:** Con la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Cooperativas (2015), se han desarrollado programas de incubación de cooperativas y acceso a mercados de exportación para productos agroindustriales y artesanales. Entre 2016 y 2022, las exportaciones de cooperativas jaliscienses aumentaron **35%**, beneficiando directamente a comunidades rurales.
- **Ciudad de México:** Cuenta con una Ley de Economía Social y Solidaria que ha creado un ecosistema de incubadoras, ferias comerciales y financiamiento con tasas preferenciales para cooperativas de consumo, producción y servicios, incorporando además criterios de equidad de género y sustentabilidad.

En contraste, Puebla carece de un marco legal estatal específico para el fomento cooperativo, lo que provoca que las políticas públicas en este sector sean fragmentadas, de corto plazo y dependientes de programas sexenales, sin una institucionalidad que les dé continuidad.

2. Contexto Internacional

El cooperativismo ha demostrado, en diversos países, su capacidad para ser **motor económico, social y cultural**, incluso en contextos de crisis:

- **España (Corporación Mondragón):** Fundada en 1956 en el País Vasco, la Corporación Mondragón es hoy la red cooperativa más grande del mundo, con más de **96,000 personas trabajadoras-socias**, presencia en 41 países y participación en sectores como industria, finanzas, distribución y conocimiento. Su modelo ha mostrado alta resiliencia en crisis económicas, evitando despidos masivos y priorizando la redistribución interna del empleo.
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Italia (Cooperativas agrícolas de Emilia-Romaña):** La región ha logrado que más del **30% del PIB agrícola** sea generado por cooperativas, que exportan productos de alto valor agregado (quesos, vinos, frutas procesadas) y han desarrollado marcas colectivas reconocidas internacionalmente. Su éxito se basa en políticas fiscales favorables, fondos de inversión sectoriales y un fuerte sistema de capacitación.
- **Canadá (Movimiento cooperativo de Quebec):** Las cooperativas de servicios financieros, agrícolas y de consumo tienen un peso significativo en la economía regional. Destaca la red Desjardins, la cooperativa financiera más grande de América, con más de 7 millones de miembros, que reinvierte sus utilidades en programas comunitarios, educación financiera y desarrollo local.
- **América Latina (Cooperativas en Uruguay y Argentina):** En Uruguay, el Instituto Nacional del Cooperativismo coordina políticas públicas y supervisa fondos de fomento. En Argentina, las cooperativas de trabajo han sostenido miles de empleos en industrias recuperadas por sus trabajadores tras crisis empresariales, mostrando que el cooperativismo puede ser una respuesta directa a la desocupación y al cierre de empresas.

3. Lecciones y oportunidades para Puebla

De la revisión de estos casos nacionales e internacionales, se desprenden tres lecciones clave:

1. **El marco legal importa:** Las entidades y países con leyes específicas y políticas permanentes han logrado aumentar el número, tamaño y competitividad de sus cooperativas.
2. **El financiamiento y la capacitación son determinantes:** Las cooperativas que acceden a créditos blandos, fondos estatales y programas de formación continua tienen mayor tasa de supervivencia y expansión.
3. **La integración a cadenas de valor y mercados internacionales** fortalece la viabilidad económica del sector y genera mayor impacto social.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

Puebla, con su diversidad productiva (agroalimentaria, artesanal, turística e industrial) y su posición estratégica como nodo logístico, está en condiciones de replicar y adaptar estas experiencias, siempre y cuando cuente con un marco jurídico que institucionalice el fomento cooperativo como política de Estado y no como programas aislados.

III. Justificación Jurídica y Política

El marco constitucional, legal e internacional vigente **no solo faculta**, sino que **obliga** al Estado mexicano —y, por ende, a sus entidades federativas— a promover, proteger y fortalecer las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, entre ellas, las sociedades cooperativas.

1. Fundamento constitucional federal

El **artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático... fomentando y apoyando las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos al interés público y protegiendo la seguridad y el medio ambiente.”

Este mandato **reconoce explícitamente** el sector social de la economía —donde se ubican las cooperativas— como un actor estratégico en el desarrollo nacional, y obliga a los poderes públicos a generar políticas y marcos normativos que lo impulsen.

Asimismo, el **artículo 26** señala que la planeación del desarrollo nacional será democrática, con la participación de los sectores social y privado, reforzando la necesidad de integrar a las cooperativas en los planes estatales de desarrollo.

2. Fundamento en la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)

En el plano legal federal, la **LGSC** dispone:



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Artículo 2:** Reconoce la autonomía de las sociedades cooperativas y establece que el Estado fomentará su organización y desarrollo como medio para satisfacer necesidades colectivas y elevar el nivel de vida de sus miembros.
- **Artículo 6:** Faculta expresamente a las **entidades federativas** para implementar políticas públicas y mecanismos de apoyo a las cooperativas, siempre que no contravengan las disposiciones de la ley federal.

Esta disposición abre la puerta a que Puebla cuente con una **ley propia de fomento cooperativo**, que materialice el mandato federal y se adapte a las realidades productivas, sociales y culturales de la entidad.

3. Fundamento constitucional local

En el ámbito estatal, el **artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla** establece que:

“El Estado fomentará y apoyará el desarrollo de las actividades económicas de los sectores social y privado, propiciando su organización, capacitación y modernización, así como la creación de empleos dignos y bien remunerados.”

Este artículo **impone un deber jurídico directo** al Poder Legislativo y al Ejecutivo del estado para crear instrumentos normativos y programáticos que fortalezcan a las cooperativas como parte del sector social. La ausencia de una ley estatal específica representa, en la práctica, una **brecha normativa** que limita la aplicación efectiva de este mandato constitucional.

4. Obligaciones internacionales: Recomendación 193 de la OIT

En el plano internacional, la **Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, adoptada en 2002 y ratificada por México, exhorta a los Estados a:

- Promover un entorno jurídico y normativo favorable al desarrollo de las cooperativas.
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- Garantizar su igualdad de condiciones con otras formas de empresa.
- Integrar a las cooperativas en las estrategias nacionales y locales de desarrollo.
- Fomentar la educación, la capacitación y la asistencia técnica específica para el sector.

La implementación de esta recomendación no es meramente declarativa: implica el compromiso de **armonizar las legislaciones estatales** con los principios cooperativos universales y de dotar al sector de las herramientas necesarias para su fortalecimiento.

5. Justificación política y social

Más allá de la obligación jurídica, existe una **razón política y social de alto peso**: el cooperativismo no es solo una forma de organización económica, sino un **instrumento de democratización de la economía**, que fomenta la participación ciudadana, reduce desigualdades, fortalece la resiliencia comunitaria y prioriza el bienestar colectivo sobre el lucro individual.

En un contexto de creciente desigualdad y concentración económica, dotar a Puebla de una **Ley de Fomento Cooperativo** no es una medida opcional, sino una estrategia necesaria para:

- Cumplir con mandatos constitucionales y compromisos internacionales.
- Dar certidumbre jurídica a las cooperativas existentes.
- Sentar las bases para un crecimiento económico con justicia social y sustentabilidad.

IV. Objetivos Estratégicos

La **Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Puebla** se concibe como un **instrumento integral de política pública** que no solo regule, sino que impulse de manera proactiva el desarrollo del sector cooperativo. Sus objetivos estratégicos están diseñados para responder a las problemáticas detectadas y proyectar el cooperativismo como motor de desarrollo económico, social y ambiental.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Formalizar y fortalecer las cooperativas existentes

- **Meta central:** Lograr que las cooperativas que operan en la informalidad o con registros incompletos se incorporen plenamente al marco legal y fiscal, para que puedan acceder a beneficios, programas públicos y financiamiento institucional.

 - **Acciones previstas:**
 - Creación de una **Ventanilla Única Estatal** que concentre todos los trámites y asesorías necesarias.

 - Implementación de un programa de **regularización y acompañamiento jurídico** para cooperativas en operación.

 - Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de su funcionamiento, para fortalecer su gestión democrática, transparencia y rendición de cuentas.

 - **Impacto esperado:** Mayor certidumbre jurídica, acceso a derechos y fortalecimiento de la confianza ciudadana en el modelo cooperativo.
-

2. Facilitar el acceso a financiamiento, capacitación y mercados

- **Meta central:** Dotar a las cooperativas de herramientas y recursos que les permitan competir en igualdad de condiciones con otros modelos empresariales.

 - **Acciones previstas:**
 - Creación del **Fondo Estatal Cooperativo** para otorgar créditos blandos, garantías solidarias y apoyos para inversión en infraestructura productiva.

 - Programas permanentes de **capacitación especializada** en gestión empresarial, innovación tecnológica, comercialización y cumplimiento normativo.
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- Desarrollo de plataformas digitales y ferias comerciales que vinculen a las cooperativas con mercados locales, nacionales e internacionales.
 - **Impacto esperado:** Cooperativas más competitivas, con capacidad de escalar su producción, diversificar sus ingresos y acceder a cadenas de valor de alto rendimiento.
-

3. Establecer incentivos fiscales y simplificación administrativa

- **Meta central:** Reducir las barreras económicas y burocráticas que frenan la creación y consolidación de cooperativas.
 - **Acciones previstas:**
 - Exención del 50% del impuesto sobre nóminas durante los primeros cinco años de operación formal.
 - Simplificación de trámites mediante procedimientos estandarizados y digitales.
 - Eliminación de costos innecesarios en el registro y expedición de licencias para cooperativas de sectores prioritarios.
 - **Impacto esperado:** Mayor número de nuevas cooperativas constituidas, tiempos de trámite reducidos y disminución de costos iniciales, lo que incentiva el emprendimiento colectivo.
-

4. Impulsar sectores estratégicos

- **Meta central:** Focalizar el fomento cooperativo en áreas con alto potencial económico, social y ambiental para Puebla, de manera que el impacto sea más profundo y sostenible.
 - **Sectores prioritarios:**
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Agroalimentario:** Producción, transformación y comercialización de alimentos con enfoque agroecológico y de soberanía alimentaria.
 - **Artisanal:** Rescate, preservación e innovación de oficios y técnicas tradicionales, con acceso a mercados especializados.
 - **Energías renovables:** Proyectos cooperativos de generación y gestión de energías limpias (solar, eólica, biomasa).
 - **Turismo comunitario:** Desarrollo de experiencias turísticas basadas en la cultura local, el patrimonio natural y la participación comunitaria.
 - **Tecnologías solidarias:** Innovaciones digitales, de comunicación y de manufactura orientadas al beneficio colectivo y a la reducción de brechas tecnológicas.
- **Impacto esperado:** Creación de empleos dignos, diversificación de la economía regional, preservación de bienes naturales y fortalecimiento de la identidad cultural poblana.
-

Enfoque transversal de los objetivos

Cada uno de estos objetivos estratégicos se desarrollará con un **enfoque incluyente**, que priorice:

- La participación de mujeres, jóvenes, pueblos originarios y personas con discapacidad.
 - La sustentabilidad ambiental como principio rector.
 - La transparencia en el uso de recursos públicos y la participación ciudadana en la evaluación de resultados.
-

V. Metas de Impacto

La **Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Puebla** debe tener metas claras, medibles y alcanzables, de modo que su implementación y resultados puedan evaluarse periódicamente y ajustarse en función de la realidad socioeconómica de la entidad.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

Estas metas no son meras aspiraciones políticas: son **compromisos concretos** que permitirán a la ciudadanía y al Congreso medir la efectividad de la ley.

1. Incrementar en 30% el número de cooperativas formalizadas en 5 años

- **Situación de partida:** Según datos del INEGI (2023), solo el 15% de las cooperativas registradas en Puebla cuentan con estatus legal y fiscal activo.
 - **Meta cuantitativa:** Alcanzar un aumento acumulado del **30% en el número de cooperativas formalizadas** al quinto año de vigencia de la ley.
 - **Medios para lograrlo:**
 - Implementación de un programa de regularización y acompañamiento técnico-jurídico.
 - Ventanilla única para simplificar y abaratar trámites.
 - Campañas de difusión masiva sobre los beneficios de la formalización.
 - **Indicador de seguimiento:** Número de cooperativas formalizadas inscritas en el Padrón Estatal y actualizadas en el Registro Público de Comercio.
-

2. Generar al menos 5,000 empleos directos y 12,000 indirectos en modelos cooperativos

- **Situación de partida:** Actualmente, la mayoría de las cooperativas en Puebla son micro o pequeñas, con capacidad limitada de generar empleo a gran escala.
 - **Meta cuantitativa:**
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **5,000 empleos directos:** plazas ocupadas por socias, socios y trabajadores contratados por cooperativas formalizadas.
 - **12,000 empleos indirectos:** trabajos generados a lo largo de la cadena de valor (proveedores, transportistas, comercializadores, prestadores de servicios conexos).
 - **Medios para lograrlo:**
 - Fondo Estatal Cooperativo para financiar proyectos productivos.
 - Incentivos fiscales para reducir costos iniciales y estimular contrataciones.
 - Programas de vinculación con mercados locales, nacionales e internacionales.
 - **Indicador de seguimiento:** Número de empleos reportados en las declaraciones fiscales y en el Sistema de Información del Consejo Estatal de Fomento Cooperativo.
-

3. Reducir la desigualdad económica en al menos 20 municipios de alta y muy alta marginación

- **Situación de partida:** De acuerdo con CONEVAL (2022), Puebla cuenta con más de 70 municipios clasificados con alta o muy alta marginación, la mayoría en regiones rurales e indígenas.
 - **Meta cuantitativa:** Lograr una **mejora medible en el índice de ingresos y empleo formal** en al menos 20 de estos municipios a través de proyectos cooperativos sostenidos.
 - **Medios para lograrlo:**
 - Priorización de municipios marginados en la asignación de recursos del Fondo Estatal Cooperativo.
-



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- Programas de capacitación y equipamiento adaptados a las vocaciones productivas locales.
 - Promoción de cooperativas en sectores estratégicos de cada región (agroalimentario, turismo comunitario, energías limpias).
 - **Indicador de seguimiento:** Variación anual del ingreso promedio y del porcentaje de empleo formal en los municipios beneficiarios, medido por encuestas de INEGI y datos de la Secretaría de Trabajo estatal.
-

Impacto esperado a nivel estatal

Con el cumplimiento de estas metas, Puebla:

- **Fortalecerá la economía social** como pilar del desarrollo económico, complementando los sectores público y privado.
 - **Reducirá la dependencia de empleos precarios**, impulsando la contratación formal y el trabajo digno.
 - **Aumentará la cohesión social** al empoderar a comunidades y grupos vulnerables.
 - **Contribuirá a la sustentabilidad** mediante el impulso de cooperativas en sectores ambientalmente responsables.
-

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente iniciativa se sustenta en un conjunto de **disposiciones constitucionales, legales e internacionales** que obligan y facultan al Estado de Puebla a promover, proteger y fortalecer a las sociedades cooperativas como parte fundamental del sector social de la economía.



1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 25**

Reconoce la rectoría económica del Estado y establece que este debe fomentar y apoyar las empresas de los sectores público, social y privado de la economía, **incluyendo expresamente al sector social**, donde se ubican las cooperativas. Además, señala que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, asegurando la justa distribución del ingreso y la riqueza.

- **Artículo 26**

Establece que la planeación del desarrollo nacional debe ser democrática, con la participación activa de los sectores social y privado. Las cooperativas, como entidades del sector social, tienen derecho a participar en dicha planeación y a ser contempladas en los planes estatales de desarrollo.

- **Artículo 123**

Garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, lo cual se alinea con la naturaleza de las cooperativas, que generan empleo con base en principios de democracia, equidad y ayuda mutua.

- **Artículo 133**

Declara que los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano y aprobados por el Senado son Ley Suprema de toda la Unión, lo que otorga **jerarquía constitucional** a instrumentos internacionales relevantes para el fomento cooperativo, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Recomendación 193 de la OIT.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

- **Artículo 12**

Obliga al Estado a fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades económicas de los sectores social y privado, **propiciando su organización, capacitación y modernización**, así como la creación de empleos dignos y bien remunerados.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Artículo 85**

Establece que el Ejecutivo Estatal conducirá el desarrollo económico con base en criterios de equidad social, sustentabilidad y participación ciudadana, lo cual legitima la creación de una ley estatal específica para fortalecer al sector cooperativo.

3. Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)

- **Artículo 2**

Define a las cooperativas como sociedades integradas por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, **estableciendo la obligación del Estado de fomentar su organización y desarrollo.**

- **Artículo 3**

Reconoce la autonomía de las cooperativas para su organización interna, sin perjuicio del fomento y apoyo que el Estado debe otorgar.

- **Artículo 4**

Enumera los principios cooperativos universales que deben observar estas sociedades, los cuales también orientan la política pública estatal en la materia.

- **Artículo 6**

Faculta a las entidades federativas para establecer políticas públicas y mecanismos propios para promover el desarrollo cooperativo, siempre que no contravengan lo dispuesto en la ley federal.

4. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Este ordenamiento regula la formulación, instrumentación, control y evaluación de la planeación del desarrollo estatal. Obliga a que los planes y programas del Ejecutivo incorporen a los sectores social y privado, así como sus demandas específicas, dentro de un enfoque de desarrollo integral y sustentable. La presente iniciativa permitiría **alinear las políticas estatales de fomento cooperativo con la planeación formal del desarrollo de Puebla.**



5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

- **Artículo 6**

Reconoce el derecho de toda persona a ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, e impone a los Estados la obligación de adoptar medidas adecuadas para garantizar este derecho. El cooperativismo, al ser un modelo que genera autoempleo colectivo y empleo digno, **es un mecanismo idóneo para cumplir este compromiso internacional.**

6. Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Promoción de las Cooperativas

Adoptada en 2002 y ratificada por México, esta recomendación insta a los Estados miembros a:

- Establecer un marco jurídico y normativo favorable para las cooperativas.
- Garantizar igualdad de condiciones con otras formas de empresa.
- Integrar el cooperativismo en las estrategias de desarrollo económico y social.
- Fomentar la educación, capacitación y asistencia técnica específicas para el sector.

Su carácter vinculante en el marco de la OIT y su jerarquía derivada del artículo 133 constitucional hacen que sus lineamientos sean de **observancia obligatoria** para el Estado de Puebla.

En suma, este conjunto de disposiciones **no solo legitima**, sino que **mandata** al Congreso del Estado a expedir un marco legal específico que materialice las obligaciones nacionales e internacionales en materia de fomento cooperativo. La aprobación de la **Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Puebla** daría cumplimiento directo a estos preceptos y consolidaría al cooperativismo como eje estratégico del desarrollo económico y social de la entidad.



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Ley de Fomento Cooperativo y de la Economía Solidaria para el Estado de Puebla

****TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Puebla. Tiene por objeto promover, proteger, regular y fomentar las actividades de las sociedades cooperativas y de la economía solidaria, garantizando su desarrollo sustentable, su autonomía organizativa, su contribución al bienestar social, económico, cultural y ambiental, así como su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y los instrumentos de planeación municipal.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Sociedad Cooperativa:** Asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática, conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- II. **Fomento Cooperativo:** Conjunto de políticas públicas, programas, incentivos y acciones destinadas a impulsar la creación, formalización, desarrollo, intercooperación y consolidación de las sociedades cooperativas.
- III. **Economía Solidaria:** Modelo económico basado en la reciprocidad, justicia distributiva, sostenibilidad, participación democrática, distribución equitativa de excedentes y respeto a los bienes naturales, en el que el ser humano prevalece sobre el capital.
- IV. **Intercooperación:** Relación solidaria y de apoyo mutuo entre cooperativas para fortalecer cadenas de valor, mercados, financiamiento y capacitación.
- V. **Fondo Estatal Cooperativo:** Instrumento financiero público para apoyar proyectos productivos, capacitación, innovación y expansión de las sociedades cooperativas.
- VI. **Compras Públicas Preferentes:** Asignación prioritaria de un porcentaje del gasto público a la adquisición de bienes y servicios de cooperativas, conforme a la presente Ley.
- VII. **Sectores Estratégicos:** Áreas prioritarias definidas por el Consejo Estatal de Fomento Cooperativo, tales como producción agroecológica, economía circular, turismo comunitario, energías renovables, cultura, comercio justo y tecnologías sociales.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 3. Principios Rectores

Las acciones derivadas de esta Ley se regirán por:

- I. Autonomía y democracia interna de las cooperativas.
 - II. Equidad de género e inclusión plena de pueblos originarios, personas con discapacidad, juventudes, personas adultas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
 - III. Sostenibilidad ambiental e innovación tecnológica apropiada.
 - IV. Solidaridad intergeneracional y territorial.
 - V. Participación comunitaria y vinculación con instituciones educativas para la formación cooperativa y la investigación aplicada.
-

****TÍTULO SEGUNDO**

DEL FOMENTO Y PROMOCIÓN**

Artículo 4. Beneficios e Incentivos

Las cooperativas inscritas en el Padrón Estatal de Cooperativas tendrán derecho a:

I. Incentivos fiscales y administrativos:

- a) Exención del 100% de impuestos locales, derechos registrales y licencias municipales durante los primeros cinco años, ampliable hasta diez años para cooperativas indígenas, integradas mayoritariamente por mujeres o que operen en sectores de economía circular y producción agroecológica.
- b) Reducción del 50% en pagos posteriores si al menos el 30% de sus integrantes pertenece a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. Simplificación administrativa:

- a) Ventanilla única de gestión para registro, licencias y permisos, con resolución en máximo quince días hábiles.
- b) Protocolización gratuita de actas constitutivas y reformas ante notarios públicos designados por el Ejecutivo Estatal.

III. Fondo Estatal Cooperativo:

- a) Recursos destinados a capacitación, equipamiento, innovación, seguros cooperativos, fondos de garantía y créditos blandos con tasa preferencial no mayor al 3% anual.
- b) Prioridad de acceso para cooperativas en sectores estratégicos y ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, conforme a reglas de operación transparentes.

Artículo 5. Compras Públicas Preferentes

El Gobierno del Estado, sus organismos y los municipios deberán destinar, de manera progresiva, al menos el 10% de su gasto anual en adquisiciones a cooperativas locales durante los primeros tres años de vigencia de la Ley, incrementándose al 15% a partir del cuarto año, siempre que se cumpla con criterios de calidad, oportunidad y precio competitivo.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

****TÍTULO TERCERO**

CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**

Artículo 6. Educación Cooperativa

I. La Secretaría de Educación incorporará en los planes y programas de estudio, de forma transversal y progresiva, contenidos sobre economía solidaria, gestión cooperativa e innovación social desde la educación básica hasta la superior.

II. Se promoverá la creación de cooperativas escolares y universitarias vinculadas a proyectos productivos reales y a necesidades comunitarias.

III. El Ejecutivo fomentará programas de formación continua para personas adultas, en coordinación con instituciones de educación superior y tecnológica.

Artículo 7. Programas de Fortalecimiento

La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en coordinación con el Consejo Estatal de Fomento Cooperativo, implementará:

I. Ferias anuales de intercooperación y vinculación comercial con cadenas de valor públicas y privadas.

II. Una plataforma digital de geolocalización de cooperativas, comercio electrónico, asesoría técnica y acceso a fondos.

III. Certificación “Sello Cooperativo Puebla” para productos y servicios con impacto social y ambiental comprobable.

IV. Programas de internacionalización y acceso a mercados de comercio justo.

****TÍTULO CUARTO**

GOBERNANZA, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Artículo 8. Consejo Estatal de Fomento Cooperativo

I. Órgano colegiado con carácter consultivo, propositivo y de seguimiento, integrado con representación paritaria y plural de:

a) 40% de representantes de cooperativas, electos en asambleas regionales por regiones geoeconómicas.

b) 30% de representantes del Gobierno Estatal (Secretarías de Economía, Trabajo, Educación y otras afines).

c) 20% de representantes de instituciones académicas, centros de investigación y expertos/as.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- d) 10% de representantes del sector social y privado aliados al cooperativismo.
- II. El Consejo elegirá de entre las personas representantes de cooperativas a quien funja como presidencia.
- III. Sus funciones serán:
- Evaluar el impacto de las políticas y programas de fomento cooperativo cada tres años.
 - Definir y priorizar sectores estratégicos.
 - Fiscalizar el uso de recursos del Fondo Estatal Cooperativo.

Artículo 9. Transparencia y Rendición de Cuentas

- I. Toda cooperativa que reciba apoyos públicos deberá presentar un informe anual de resultados económicos, sociales y ambientales.
- II. La información será publicada en el Portal de Transparencia del Estado en un apartado específico del Padrón Estatal de Cooperativas.
- III. El Ejecutivo desarrollará un sistema de indicadores públicos para medir el impacto de las políticas de fomento cooperativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero. La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Segundo. El Ejecutivo Estatal dispondrá de ciento ochenta días naturales para:
- Constituir el Fondo Estatal Cooperativo.
 - Instalar el Consejo Estatal de Fomento Cooperativo.
 - Expedir el Reglamento de esta Ley.
- Tercero. Los municipios deberán armonizar sus reglamentos con la presente Ley en un plazo máximo de doce meses.
- Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

ANEXO TÉCNICO

Impacto presupuestal: \$50 millones de pesos anuales (0.1% del presupuesto estatal).

Indicadores:

- Porcentaje de cooperativas formalizadas.



UNIÓN DE COOPERATIVAS CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

- Número de empleos generados.
 - Participación de pueblos originarios, mujeres y jóvenes.
 - Ingresos medios de socios.
-

CASOS DE ÉXITO

- **Querétaro:** Incremento del 40% en formalización de cooperativas entre 2018 y 2022 mediante incentivos fiscales.
 - **Jalisco:** Exportación de productos artesanales y agroindustriales con aumento del 35% en ingresos de cooperativas.
 - **España (País Vasco):** Grupo Mondragón como referente mundial en innovación cooperativa.
-

Por lo expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente a esta Honorable Soberanía:

ÚNICO. Se apruebe en sus términos la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Puebla.

Atentamente

"Por la economía social, el trabajo digno y la justicia comunitaria"

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CUETLAXCOAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIÓN DE COOPERATIVAS TOSEPAN

[Nombre y firmas de representantes]
